



## CONTRATO DE DEPÓSITO EN RÉGIMEN DE COMODATO EN LA FILMOTECA ESPAÑOLA DE MATERIALES AUDIOVISUALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO AUDIOVISUAL

En Madrid, a 14 de octubre de 2015

**De una parte:** Dña. Lorena González Olivares, Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA), nombrada por Real Decreto 630/2014 de 18 de julio, en nombre y representación del citado Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que se encuadra la Subdirección General Filmoteca Española

**Y de otra:** Y de otra parte, D. Alfonso Oriol Fabra con D.N.I núm. 819340 B en calidad de administrador único de MOVIERECORD CINE S.A.U, (en adelante "MOVIERECORD") con C.I.F. núm. A-28.173.086 y con domicilio social a estos efectos en Edificio Nuestra Señora del Pilar C/de las Norias 92, Edificio C, C.P 28221, Majadahonda, Madrid; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 14334 general, sección 8ª, folio 91, hoja M69388, inscripción 108ª en adelante "el Depositante"

### Exponen

I.- Que la Filmoteca Española es una Subdirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la que corresponde normativamente, entre otras actividades, las de recuperación, preservación, restauración, documentación y catalogación del patrimonio cinematográfico y de cualquier otro elemento relacionado con la práctica de la cinematografía, así como la salvaguardia y custodia del archivo de las películas y obras audiovisuales en cualquier soporte y en general de sus fondos cinematográficos, tanto de su propiedad como si proceden de depósito legal, depósitos voluntarios, donaciones, herencias o legados.

II.- Que MOVIERECORD desea colaborar con los objetivos de preservación del patrimonio cultural mediante el depósito voluntario en la Filmoteca Española de materiales cinematográficos y/o de elementos gráficos y documentales relacionados con la cultura cinematográfica.

A estos efectos, las partes establecen el presente Acuerdo de Depósito en Régimen de Comodato que someten a las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones del **Depósito en régimen de Comodato** en el archivo de la Filmoteca Española de las películas y otros materiales cinematográficos.



## **Segunda.- Derechos y Obligaciones de las partes**

- 1.- MOVIERECORD deposita con carácter voluntario películas y otros materiales cinematográficos para su custodia por la Filmoteca Española. Los materiales seguirán siendo propiedad del depositante o de sus sucesores legalmente acreditados, sin que este contrato modifique el estatuto de propiedad legal de los mismos.
- 2.- La Filmoteca Española se compromete a su custodia y conservación en condiciones óptimas, sin que se haga, no obstante, responsable de los desperfectos o deterioros que puedan sufrir por causas relacionadas con la durabilidad de los soportes o de fuerza mayor.
- 3.- La Filmoteca Española, con la colaboración, en su caso, del depositante, catalogará los materiales con el fin de conocer sus características y estado. Esta información será facilitada al Depositante.
- 4.- El Depositante podrá retirar, a su costa, todo o parte del material depositado, solicitándolo por escrito con suficiente antelación, justificando su intención y especificando si dicha salida es temporal o definitiva. Si fuese definitiva, el depositante se obligará a suscribir una diligencia en el presente Contrato de Depósito en Régimen de Comodato.
- 5.- Si se retirase de manera permanente el material depositado sobre el que no se hubieran realizado trabajos de restauración o preservación, el Depositante autoriza a la Filmoteca Española a crear copias maestras con el fin de preservar el patrimonio cinematográfico. No se hará ningún uso público de dichas copias por terceros salvo que sea autorizado expresamente por el Depositante y de acuerdo con la normativa sobre Propiedad Intelectual.

## **Tercera.- Acceso y Uso temporal de los materiales custodiados**

### **1.- Por el Depositante**

1.1.- El Depositante tendrá acceso permanente para la retirada temporal de los materiales depositados catalogados de "aptos para uso" con el fin de que pueda realizar cualquier actividad, en particular las derivadas de los derechos de explotación.

1.2.- En lo que respecta a los catalogados como "elementos de archivo", el Depositante tendrá acceso temporal permanente a dicho material para fines de preservación, duplicación para el acceso, o trabajos de restauración. Estos trabajos temporales no podrán poner en peligro de ningún modo la calidad, el estado y la integridad del citado material

### **2.- Por la Filmoteca Española**

2.1.- La Filmoteca Española está autorizada, expresamente, a realizar trabajos de preservación y restauración para el cumplimiento de las funciones de conservación patrimonial. Estos trabajos pueden comprender la duplicación del material depositado mediante la realización de nuevos negativos o copias o su digitalización con el fin de asegurar la necesaria supervivencia y accesibilidad. La decisión de realizar trabajos de preservación, restauración o digitalización, la selección de los métodos para ello y pago de los costes será acordado conjuntamente por la Filmoteca Española y el Depositante. Sin embargo, la Filmoteca Española podrá decidir, si lo estima necesario, iniciar el trabajo a su propia costa si, pese a sus esfuerzos, no se alcanza ningún consenso o si fuera imposible someterlo a consulta.

2.2.- La Filmoteca Española podrá hacer uso de elementos depositados y, en su caso, de los duplicados, en el ámbito cultural que le es propio, que incluye la investigación, el estudio, la consulta y la proyección en su sede y en sus salas de exhibición. Asimismo, podrá relacionarlos en los



catálogos en línea de sus fondos, incluyendo los metadatos acompañados, en su caso, de una breve referencia gráfica o audiovisual.

2.3.- Los préstamos para difusión del patrimonio fílmico por otras Filmotecas en España y para las integradas en la Federación Internacional de Archivos Fílmicos (FIAF), deberán ser comunicados al Depositante.

2.4.- Los préstamos para difusión cultural por parte de Festivales de Cine, Muestras Cinematográficas, Exposiciones, o entidades Culturales deberá ser autorizados por el Depositante.

2.5.- Se excluye expresamente cualquier préstamo o cesión de imágenes para uso comercial por parte de la Filmoteca Española sin la autorización previa y expresa del depositante. También será precisa la autorización expresa del depositante para la comunicación pública en Internet con fines culturales y educativos a los duplicados digitales del material depositado.

**Cuarta.- Vigencia y Duración**

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma. No obstante, el Depositante y la Filmoteca Española, podrán aplicar las condiciones de este contrato a los materiales depositados con anterioridad a su firma.

Ambas partes reconocen expresamente su interés en la permanencia de este contrato y de la colaboración mutua en el desarrollo y mantenimiento de sus contenidos.

**Quinta.- Modificaciones y resolución**

El contrato podrá ser modificado por escrito por voluntad de las partes. Su resolución podrá producirse de mutuo acuerdo, por incumplimiento o por renuncia de alguna de las partes siempre que se produzca por causa justificada y con preaviso de 2 meses

**Sexta.- Jurisdicción competente.**

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación del presente contrato. En ausencia de acuerdo será competente la jurisdicción contencioso administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato de Depósito en Régimen de Comodatos en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

POR EL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (FILMOTECA ESPAÑOLA)

LORENA GONZÁLEZ OLIVARES

Por Antezcedent Cine S.L.U.

Fdo. Antonio Orol Fabra, Administrador Único

\*Este modelo de Contrato de Depósito ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con fecha 3 de febrero de 2014